

Señor
JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANDAS DE COLOMBIA
DEMANDADO: VITAL COMERCIAL SAS
RADICACIÓN: 2021-00182

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DANIELA TORO CALDERÓN, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.190.661 abogada titulada portadora de la Tarjeta profesional No. 352.541 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mí condición de apoderada judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término oportuno me permito presentar recurso de reposición en contra de la providencia con fecha 07 de octubre de 2021, publicada en estado el día 12 de octubre de 2021 en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 13 de agosto de 2021 de conformidad al artículo 8 del decreto 806, procedí a notificar a la parte demandada al correo electrónico vitalcomercial17@hotmail.com. Correo mediante el cual, se allegaron los siguientes documentos:

1. Traslado de la demanda.
2. Auto que libró mandamiento de pago fechado el 15 de junio de 2021 y publicado por estado el día 16 de junio de la misma anualidad.
3. Comunicación para la diligencia de Notificación personal.

Tal como se evidencia a continuación

NOTIFICACION ART 8 DECRETO 806 DE 2020 RAD: 2021-00182



Juridica Cali <juridicacl@provicredito.com>
para vitalcomercial17

13 ago 2021 10:00 ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo

JUZGADO: PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
FECHA DE LA PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO No. 275 del 16 JUNIO 2021

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho en su artículo 08. Le comunico el contenido del AUTO INTERLOCUTORIO No. 275 del 16 de junio de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el proceso de referencia.



Dra. Daniela Toro C.
Departamento Jurídico
Provicredito S.A.
PBX: 668 9999 EXT: 2207
CEL: 3154996881
Avenida 6A #25AN-31 Oficina 601, Edificio BBVA
Cali - Colombia.

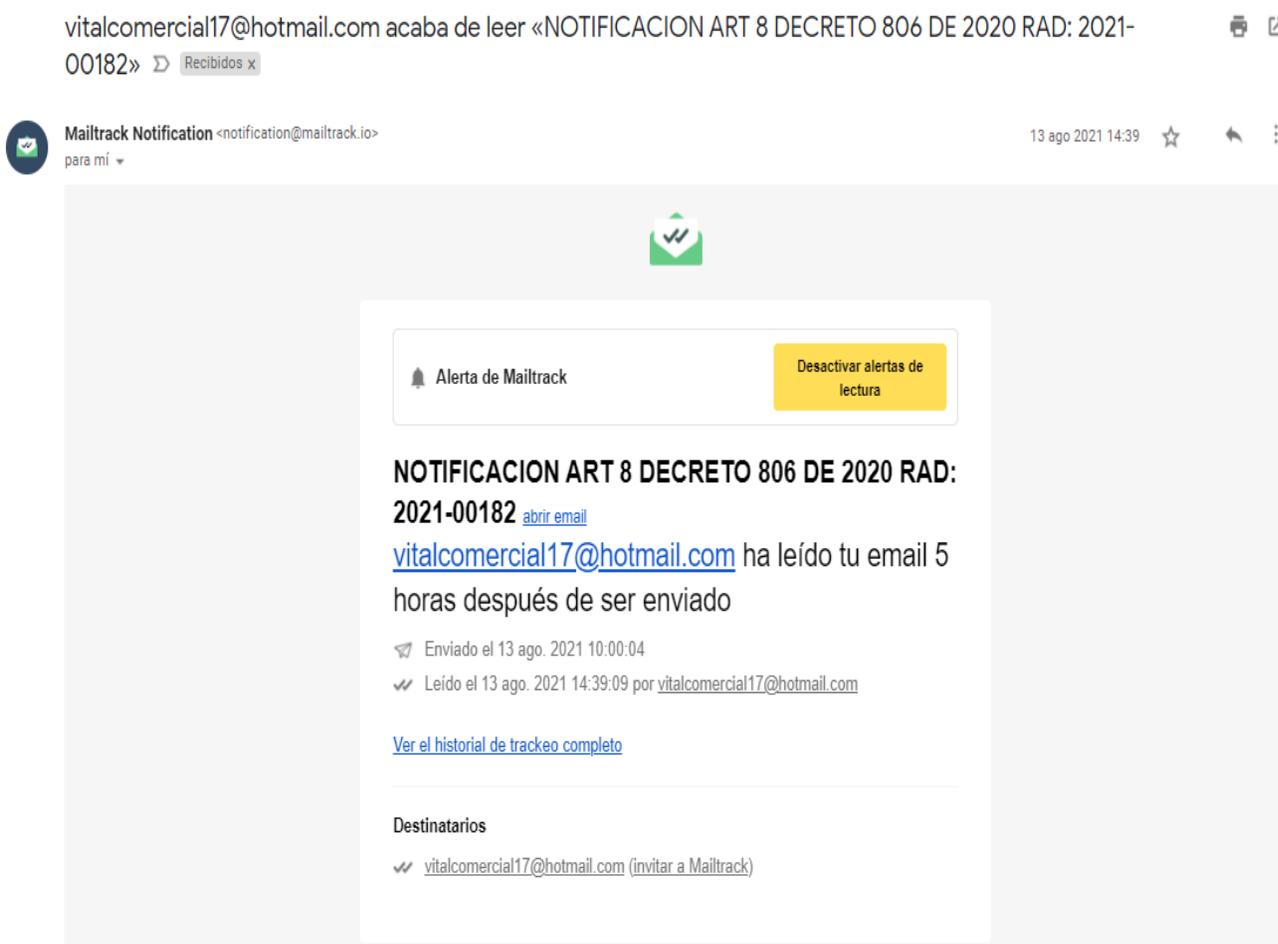


Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

3 archivos adjuntos



2. Así las cosas, el día 13 de agosto de 2021, siendo las 14:39, la parte demanda en el presente asunto procedió a abrir el correo remitido el mismo día el cual tenía como asunto NOTIFICACIÓN ART 8 DECRETO 806 DE 2020 RAD: 2021-00182, tal como se demuestra a continuación:



De conformidad a lo anterior, es preciso traer a colación lo indicado en el artículo 228 de la Constitución Política Colombiana:

"La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial"...

Al respecto la Corte Constitucional en reiteradas jurisprudencias sobre la prevalencia del derecho sustancial ha indicado que las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Atendiendo a lo dicho en nuestra carta política y a lo acontecido en el caso concreto, es indispensable mencionar el error en la digitación de la fecha de emisión del Auto Interlocutorio No. 275, teniendo en cuenta que el principio de celeridad y el derecho al acceso de justicia no puede verse permeado por un error que se subsana debido a que dentro de la notificación, se adjuntó el AUTO en el cual claramente se evidencia la fecha de emisión y consecuentemente, la parte demandada al día de hoy tiene PLENO CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA DEMANDA y aún más importante tiene conocimiento del AUTO QUE LIBRO EL MANDAMIENTO DE PAGO. Ya que al día de hoy han transcurrido más de 2 meses desde que se realizó la notificación, afectando el principio de celeridad, ya que si se realiza una nueva notificación, transcurrirá más tiempo dilatando el proceso. Afectando el derecho al acceso de justicia a mi poderdante teniendo en cuenta que los demandados conocen a cabalidad las pretensiones, las pruebas aportadas y el auto que libro mandamiento de pago, tal como se evidencia en este recurso.

Por todo lo anterior, solicito al señor Juez muy respetuosamente lo siguiente:

1. Se entienda por notificada personalmente la parte demandada dentro del presente asunto en concordancia a las pruebas aportadas al presente recurso y partiendo del principio de la buena fe, atendiendo al error en la digitación de la fecha de emisión del Auto Interlocutorio 275 del 15 de Junio de 2021 notificado por estado el 16 de Junio de 2021.

ANEXOS

1. Correos electrónicos remitidos a la dirección de e-mail vitalcomercial17@hotmail.com del día 13 de agosto de 2021.
2. Correo electrónico evidencia de lectura de la notificación personal de acuerdo al decreto 806 del 2020

Del señor juez,



DANIELA TORO CALDERÓN
C.C. No 1.144.190.661
T.P. 352.541 del C . S. de la J.

NOTIFICACION ART 8 DECRETO 806 DE 2020 RAD: 2021-00182

1 mensaje

Juridica Cali <juridicacl@provicredito.com>
Para: vitalcomercial17@hotmail.com

13 de agosto de 2021, 10:00

Cordial saludo

JUZGADO: PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO No. 275 del 16 JUNIO 2021

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho en su artículo 08. Le comunico el contenido del AUTO INTERLOCUTORIO No. 275 del 16 de junio de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el proceso de referencia.



Dra. Daniela Toro C.

Departamento Jurídico

Provicredito S.A.

PBX: 668 9999 EXT: 2207

CEL: 3154996881

Avenida 6A #25AN-31 Oficina 601, Edificio BBVA

Cali - Colombia.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

3 adjuntos



COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION ARTÍCULO 08 DEC 806 DE 2020.pdf

433K



TRASLADO DE LA DEMANDA.pdf

216K



AUTO LIBRA MANDAMIENTO.pdf

189K

vitalcomercial17@hotmail.com acaba de leer «NOTIFICACION ART 8 DECRETO 806 DE 2020 RAD: 2021-00182»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: juridicacl@provicredito.com

13 de agosto de 2021, 14:39



 **Alerta de Mailtrack**

[Desactivar alertas de lectura](#)

[Desactivar alertas de lectura](#)

NOTIFICACION ART 8 DECRETO 806 DE 2020 RAD: 2021-00182 [abrir email](#)

[vitalcomercial17@hotmail.com](#) ha leído tu email 5 horas después de ser enviado

 Enviado el 13 ago. 2021 10:00:04

 Leído el 13 ago. 2021 14:39:09 por [vitalcomercial17@hotmail.com](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

 [vitalcomercial17@hotmail.com](#) (invitar a Mailtrack)